

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Po

Sujeto obligado: Algaldia ម៉ូចិត្តិប្រើ Expediente: INFOCD RR.IP.2298

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP:2298/2021					
Comisionada	Pleno:	Sentido:				
Ponente:	19 de enero de 2022	MODIFICAR la respuesta				
MCNP						
	o: Alcaldía Benito Juárez	Folio de solicitud: 092074021000180				
¿Qué solicité	En su solicitud, la persona ahora recurrente requirió	a la Alcaldía Benito Juárez:				
la persona entonces solicitante?	conforme a la norma aplicable, deben ser nombrac (Sic); aclarando que se refería a " todos los nomb en la Ley Orgánica de Alcaldias de la Ciudad de Me	1 El "listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldia - desagregada por sexo- que conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona litular de la misma" (Sic); aclarando que se referia a " todos los nombramientos relacionados con la obligación señalada en la Ley Orgánica de Alcaldias de la Ciudad de México, articulo 31, fracción XIII (la persona titular de la alcaldia nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores)" (Sic).				
10/6	por el Estado mexicano, en las resoluciones del Col la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de (CEDAW), así como en la Constitución Política de la donde se dispone que EN TODO MOMENTO se da (Sic)	TODO), previsto en el articulo 41 de la Constitución strumentos internacionales en la materia ratificados mité para la Eliminación de la Discriminación contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer a Ciudad de México y legislación local aplicable, en eberá garantizar el principio de paridad de género."				
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Consecuentemente, el sujeto obligado dio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/540/2021 de fecha 10 Unidad de Transparencia; ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/ emitido por el JUD de su Unidad de Transparencia noviembre de 2021 emitido por su Director de Capita personas distribuido en dos columnas identificada términos que fueron precisados en el antecedente remite para su pronta referencia en aras de evitar in	de noviembre de 2021 emitido por el Titular de su UDT/537/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 cia; y ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021 de fecha 9 de al Humano; limitándose a proporcionar un listado de as por "nombre" y "sexo"; todo lo anterior, en los III de la presente resolución y a cuyo contenido se				
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la revisión, de donde se desprende que su agravio rad	persona recurrente interpuso el presente recurso de lica en haber recibido información incompleta.				
¿Qué se determina en esta	Este Instituto determina procedente, con fundamento del sujeto obligado e instruir a efecto de que:	o en el artículo 244, fracción IV, modificar la respuesta				
resolución?	de dichas personas, lo anterior para ter	rcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción ner por satisfecho integralmente el requerimiento el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de				



Recurso de revisión en materia de o derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benino

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

			/ 6 1	Vicaldía en gener Todo lo notificac	está dand 'o, anterior, lón qua es	o cum deblén	plimie dose	2, emita pronunciamiento respecto a la forma en como la ento al principio constitucional y convencional de paridad notificar a la persona recurrente, a través del medio de alado para ofry recibir notificaciones en el presente medio
1004	-1	h l - A	_ C	le impu	gnación.		· ,	
¿Qué cumpil	plazo miento?	tendrá	8	sujeto	obligado	para	dar	5 días hábiles

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.2298/2021, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

INDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y	
planteamiento de la controversia	13
CUARTA. Estudio de la controversia	15
QUINTA. Responsabilidades	22
Resolutivos	23



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a mformación pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava

Sujeto obligado: Alcalda:Berat

Expediente: INFOQDIXXER P.22

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de octubre de 2021¹, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074021000180.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

 Solicito se me de el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldia desagregada por sexo- que, conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la de la persona titular 2. Solicito se me explique la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone que EN TODO MOMENTO se deberá garantizar el principio de paridad de género." [SIC]

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"; y como medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".

¹ Derivado de los problemas presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 26 al 29 de octubre de 2021; lo anterior de conformidad con el Acuerdo 1884/SO/04-11/2021; cuyo contenido puede ser consultados en http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información públic

Comisionada ponente/

Maria del Carmen Nava Poli

Sujeto obligado: Alcaldia Emilio villarez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2298/202

II. Prevención y desahogo de la misma.

a) Con fecha 14 de octubre de 2021, el sujeto obligado previno a la persona solicitante, en los siguientes términos:

Le prevengo en base al artículo 203 de la ley en materia y a fin de que aclare su SOLICITUD Ingresadas a través de la PNT identificada con los folio: 092074021000179:

Nos indique a que información pretende acceder ya que es muy ambiguo en la parte del texto "Solicito se me dé el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía" ya que la alcaldía no cuenta como tal con un gabinete o ¿se refiere al personal de estructura? Lo mismo para su solicitud 92074021000180

Lo anterior en virtud de resultar imprecisa y no contener mayores datos que permitan proporcionar la información requerida.

..." (Sic)

- b) Con fecha 5 de noviembre de 2021, la persona solicitante desahogó la referida prevención en los siguientes términos:
 - "1. Solicito se me de el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldia desagregada por sexo- que, conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma. Me refiero TODOS los nombramientos relacionados con la obligación señalada en la Ley Orgánica de Alcaldias de la Cludad de México, artículo 31, fracción XIII (la persona titular de la alcaldia nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores).
 - 2. Solicito se me explique la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principlo constitucional y convencional de paridad en género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), esí como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone que EN TODO MOMENTO se deberá garantizar el principlo de paridad de género." (Sic)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponénte:

María del Carmeri Nava

Sujeto obligado: ฟูเวลเต็ฮี

Expediente: INFOOMX/RR.IP,2298/2

Expediente: INFOCOMX/RR.IP,2298/20

III. Respuesta del sujeto obligado. Con fecha 10 de noviembre de 2021 el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mediante los oficios ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/540/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el Titular de su Unidad de Transparencia; ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/537/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el JUD de su Unidad de Transparencia; y ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitido por su Director de Capital Humano.

En su parte conducente, dichos oficios, señalan lo siguiente:

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/540/2021

″[...]

² Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021.

Ahora bien, mediante Acuerdo 00011/SE/26-02/2021, se estableció para el sujeto obligado en el Calendario de Regreso Escalonado, como regreso gradual para la atención de recursos de revisión el día 10 de marzo de 2021 y para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 23 de abril de 2021.

Por otro lado, derivado del avance a color verde en el semáforo epidemiológico en la Cludad de México, el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo 0827/SO/09-06/2021 estableció para el sujeto obligado en el nuevo Calendario de Regreso Escalonado, como regreso gradual para la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO el día 18 de agosto de 2021.

^{*}El contenido integral de los acuerdos de referencia puede ser consultados en http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html

Comisionada ponente/

María del Carmen Nava Palla

Sujeto obligado: Alcaldía குறும் அழக்கூடு

Expediente: INFOCDMX/RR:1P:2298/202

La respuesta se amite en términos del artículo 83 del Regismento de la Ley de Transpérencie y Acceso e la información Público del Cierra Falera.

La respuesta se amite en términos del artículo 83 del Regismento de la Ley de Transpérencie y Acceso e la información Público del Cierra Falera.

Articulo 53. Cuando les sollettudes de Información pública presentadas unte les OIP versen sobre un temp o seutio ya respondido con antistacidad, les OIP podrán opter por entregar la información dada antestamente el cius en eus archivos, stempre y acundo ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el galletanerlo requiera.

Cicha información, se expide, eta Cuentas de la Ciudad da México. reide, etendiondo a lo dispuesto en el anteujo 219 de la Lay de Transparancia. Accese e la información Pública y Readisjon de

Articula 215, Los sujatos obligados entregerán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación do proporcionar información do comprende al procesamiento de la mismo, ni el presenteria conformo el Interés particular del abilitiario. Sin populato de la enterior, les expletos obligados procuraran eleternalizar la informución.

Es importante resultar que esta Oficina a mi cargo emile las respuestas a las adicitados da Acceso a la información Pública con base en las rescucionas de los Titulares de las Unidades Administrativas do cete Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el anterior de Gracción IX del Regismente de la Lay de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Factoral, sel mismo en base a lo dispuesto per el anterior 192 de la Luy de Transparencie, Acceso a la información Pública y Randición de Cuentas de la Ciudad de México, ol quel estableco: "Los procedimientes relativos el ecceso a la información se regirán por los principles del máxima publicidad, eficada, antiformatidad, prolublad, sencilloz, promitid, expediços, y libertad de información"

Ebistriente, en caso de inscritornidad a la respuesta deda a su solicitud, con tunigamento en la que astablecan los enfluties 236 y 337 de la tuga de Transparancia, Acceso a la información Poloten y Rondición de Culantas de la Ciudende de Mexico, se hace del concelhante del Interesado que podrá Interponer, Rocurso de Radvición, espe el Instituto de Transparantia; Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personalos y Rondición de Cuantas de la COMA, contento con un termino de quince disse significado en la multipación de su publicad.

Bin más por el momento, recibe un corrital satuda,

[...]" [SIC]

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/537/2021

 T_{ij}

La Dirección de Capitel Humano envia los oficios no. ABJ/DGAyF/DCH/1926/2021 miemo que se adjunte para mayor referencia.

Dictia información, se expide, atendiando a la dispuesto en el entrado 219 de la Loy de Transparencia, Acceso e la Información Pública y Rendición de Cuentes de la Cludad de México.

Articule, 218. Les supres obligades entregardo decumentos que se encuentreu en ans vechivos. La abligación de preparelojes, jufopousión na comunicida. el procesimiento de la infana, ul el presentario conforme al histori, particular del colletinate. Sin pertucho de la nuterida, les anteses obtiendas procurantu eléfendibar la información.

Es importante essettar que este Oticina a mi bargo embo ha respuesta a la éclicitud de Accesso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidados Administrativas de este Ente Obligado, la entertar de conformidad con lo dispuesto en el entertar la Administración pública de la Ley de Transperencia y Accesso a la información Pública de la Administración del Distrito Federal, sel mismo en base a la dispuesto por el artiquió 192 de la Ley de Transperencia, Acceso a la información pública y Rendición de Cuentas de la Citadad de México, el cuel vetablece: "Los procedimientos relativos el acceso a la información se regirán por los principlos de máxima publicidad, eficada, entiformación: se regirán por los principlos de máxima publicidad, eficada, entiformación: gratulded, senceloz, prontitud, expedites, y liborted de información"

Phalmento en osco de incontentidad a la respueste deda a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los antesios 238 y 237 de la Ley de Transperenda, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Marico, se hace del concentación del Interesado que podrá interposa Recurso de Revisión, ente el Instituto de Transperenda, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contendo con un termino de quince dies siguientes a la inclinicación de ou solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[...]" [SIC]



Recurso de revisión en mater derecho de acceso anformaci

7

Comisionada ponente:

María del Carmen/Nava

Sujeto obligado: Alcaldi

Expediente: INFOCDN

ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021

¶...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldias do la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los articulos 197, 194, 199, 208, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenças de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

Se informa que de acuerdo al Artículo 219 de la Ley de Transparenda, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letrá dice: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sús prohivos. La obligación de proporcionar Información no comprendo el procesamiento de la misma, al el presentaria conforme al interés particular del solicitante, Sin perjuido de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin embargo con la intención de coedyuvar con la información se hace de su conocimiento que se anexa lista del personal de extructura como se tiene procesada al momento de la solicitud.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garántizar el detecho de acceso a la información pública, por lo que ol manojo de la misma es responsabilidad del solicitante. GENERAL A

Sin mas panel momento, agradezco su etención al presento.

[...]" [SIC

Agregando el siguientes listado de personas:

en en vinerationade de la company. Como deselo vinera	HOMBRE
Ibraham Mantinus Nectricina	HOMBRE
Malaria Garrio Gordalas	(MUES
Apartin Andre Fourie Roma	HOARE
Nelmain Market Martiner	MUER
Neighting Marries Marries Neighting Standar Married	Learner
	NONGRE
Negandro Diez Bannes Pieside	ACMUNE.
Aleganino Gariotras Da La Cina	HOMESE.
Asiguatio Nova Pleave.	
Alexandra Vergunz Pivez	HOMBRE
Aleggan Ing Falton Constitut	MILE
Alma Politina Carrettra litrifa	MUEI
Allabel Rampa Logar Anani Gebiole Randhaz Bortrery	PET DE LE
Annahi Gerbyielle Rahabeta Hostiroty	MILER
Angel Nobelle Costanua Edva	REMINE
Ansola Marie Lappez	SECTION OF
MARKELL PARKATURE GRAN	HONE
Anian Diego Padda Hernanger	HOMORE
Armendo Bulses Money	MUER
House Merrica Carcia Militare	IMO2R
Dra Marifely (seiteen	
Gétalaria Erus Manuel	KINGHW.
Carton Dorine Corecto Marcentete	HUMBHS
Cartes Linksin Ventura Heyes	HOWAE
Cared Seculogo Area Confinen	HISHIGHT
Caser Harmanica Geras	INCRAGRIC.
Cour Marketo Phens Vernutt	NONE NE
Derive Justice Market	MOTER
Chapting Chemicaline Laine Laglaces	MUSEA
Canna Cormona Litzz 134 Leon	HUEH
Greet Careano Benneja Sanayar	SKILLI1
Cristolar Castillo Servand	HOMPA
Cristopher Alba Santhez	HOMEN
Cross Lewis Robs Verson Deeps Aberty Verson Ontones	UURA
Dauge Alberta Vergora Ordones	номия
Edger Carwania Harry Agricus	HORDE
Famindo Arel Cuatarrante Diaz	HOMORIC
Fallento Eugendo Umpuca lata	(ACTIVATED
Eduardo Lass Eléctrica Paris	HONINE.
Carburdo Pores Boreiro	H-JCSTADAPES
Log Zuleine Clarates Cortes	MILATE ME
Laste Carsona Record Ramin	MUJER
Line One Moreles	HOMEAC

na Hari Mander Garret	MULEA
mena Cirencia Novancia Mandapino	MARK
porth Lingson Ten Bon's	ARLUER
mocen cally finding int	NUMBER
stanisles Contains Alstone	HOLESKI
reiterità Rockruna Montern	MALIER
denotes Hernaming Alam 45	HUMABINE
randam Jevier Riceo Torez	HOMBER
Penning Swier Cards the	LICO ATION
Charles Joyce Parent Tarres	PKM KF
Tank Helanson Attations	ROMBRE
Geraldo Evyy Housean Dynga	HEREIO:
Caperto Enteres Jenénes Chestres	
Dibutio Rad Romera	NOSCHAL
Jaine Calabria Segnala Toward Cate	
Untellede Ahigné Carretto Pitma	AUGER
Guderno I anda Patria	HOMBRE
Annama Janes Pers	HOLSENE
Guerres Ciment Cintres	
Hugasin Arian Rocky Dio Chabon	INDERIO:
हिल्लाह विश्वविद्यात स्थितः स्थल अध्यक्त	House
laires teas Maia Zaba	
laime Rayoni Albanian Michilly.	номент
Janes Armonia Eureta	HOLERE
Javier Numberto Meritary Markets	HONERE
Jennice Airgol 1946	Nuntik
Jestica Arrigod John Jestica Mondales Rooma	FILLE
AND AND ARREST REPARE	Й ЖОЙЕ
Jest's Abriandin Cing Militio	ACBADAC
Josefa Grapene Wilhelm	HOMORIC
Joseph Edistron Hamilton Crist	AGE STATES
Janua Bilbios Do La Coua	Limitass.
Jetus Valktyree Meren	HOMES
Jan Martinett Edertreet	MAGGRE
Japanian Galda Gorela Jones Angorson Tanta	Нациин
John Arkorson Minks	HOMBRE.
hage Cafferias Metitorado	HERMINE
Jurgo Constitus Zarealis	HOWER
Jorga Manual Gertanos Paras	HOWERE
Aren Alberta fates Labratida	High page
José Alejandry Propos Carriona	ROUERE
José Hemérosez Grut	HUSCIPIT:
Jasé Luis Amrendo Linger Pos	PRIMITE
har Carlos tisingan Hoorigasar	HERWITE



August Manores Carrielle Debugnet - HCMARTS
Julia Pacida Ceptracia Offere - HCMARTS
Julia Pacida Ceptracia Offere - HCMARTS
Julia Cacherre Soile - HCMARTS
Auffret Lennes Hodigmer Floritarias - HCMARTS
Auffret Lennes Hodigmer Floritarias - HCMARTS
Auffret Lennes Hodigmer Floritarias - HCMARTS
Auffret Lennes HCMARTS Courte - HCMARTS
Auffret HCMARTS Courte - HCMARTS
Auffret HCMARTS HCMARTS - HCMARTS
Auffret HCMARTS - HCMARTS - HCMARTS - HCMARTS
Auffret HCMARTS - HCMARTS - HCMARTS - HCMARTS
Auffret HCMARTS - HCMART

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública Comisionada ponente:

		A Property of the second
Hicardo Talogo Corena	HUMERE	1
Plat a Wigner Watermania	MUJER	14 11 12 11
Hollolia Salezer Hochquer	HUMBE	- Christian Christian
Haringa Afoneo Madas Tones	KOMERE	
Rodrigo Alvarez Marakea	用部的中 ***	TO A CONCENSION OF THE PERSONNEL PROPERTY.
Redikto Malenda Detretten	PROMINE	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT
Nesello Hansis Valles	MILLER	
Thicken Busing stammer Hernandas	HOMBRE	A STATE OF THE STA
Seator Frac Dandards Corpolog	HOUSE.	
Bankeys Taboeda Corene	HOMBU	
Glass Havens Michell Correctly	MAXIER	
Riconania Dannier Lapor	MITTELL	
Susans Campber I obije	khazin	
Victor Turner Mager Lugar	IND-HOUSE	
Midder Llago Parmie Onicitia	HE MOUNT	
Victor (Exclus) Mendatu Menyada	HOMBRE	PARTITION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
Victor Atantes Mandanton Clarett	PROMINE.	nin tanan Oliva De Filiano garagen.
Vicing Manual Montes (Transcolus	THE PARTICE	

Expediente: INFOCDMX/RR91222

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente con fecha 16 de noviembre de 2021 interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señalo lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

La información proporcionada es incompleta.
Respecto al punto 1 de mi solicitud, en la que se me debió entregar el listado de la estructura cuyos nombramientos son por designación de la persona titular de la alcaldía, solamente me dan el nombre y el sexo, sin embargo, no señalan el puesto que tenge cada persona mendonada en el listado. Y esto es importante, tomando en cuenta que como se específica en la propia solicitud, y que se relacione con el punto dos de la misma (pedi que me informaran la forma en cómo están dando cumplimiento a la obligación que conforme al artículo 41 constitucional lienan cumplir con la paridad de género, lo cual tampoco contestaron), se debo analizar si la Alcaldía cumple con su obligación constitucional y convencional de acatar el principio de paridad en todo.

"[SIC]

V. Admisión. Consecuentemente, el 19 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53,



Recurso de revisión en mategade derecho de acceso a información pública

9

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldia Benilo unarez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2298/20

fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordo la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos. El referido acuerdo de admisión fue notificado a las partes el día 22 de noviembre de 2021 vía el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y por correo electrónico; razón por la cual el plazo de los 7 días concedido a las mismas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, abarcó del 23 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021; recibiéndose con fecha 30 de noviembre de 2021, vía el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0183/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, mediante el cual el sujeto obligado rindió sus manifestaciones, alegatos y pruebas; haciendo del conocimiento de este Instituto, la emisión de una presunta respuesta complementaria.

Anexando los oficios ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0182/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por su Subdirectora de Información Pública y Datos Personales; y ABJ/DGAyF/DCH/2169/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por su Director de Capital Humano, que contiene la presunta respuesta complementaria.



Recurso de revisión en materia da de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldia Balifa

Expediente: INFOCDMX保R.IP.2298/2021

VII. Cierre de instrucción. El 14 de enero de 2022, se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado, así como por hecha del conocimiento de este instituto, la emisión de la presunta respuesta complementaria para ser valaorada en el momento procesal oportuno.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldia ซื้อก็เชียนักเรีย

Expediente: INFOCDMX/RR, IP. 2298/202

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

- a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.
- b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presento dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.
- c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, toda vez que el sujeto obligado al realizar las manifestaciones que conforme a derecho considero necesarias, solicito el sobreseimiento del recurso de revisión que nos atiende; lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia; razón por la cual, se trae a colación su contenido; mismo que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseido cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o



Recurso de revisión en materia de cidade de deceso a información pública

Comisionada ponente

Maria del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcalda Berillo

Expediente: INFOCDMX/FR, IP.2298/2021

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreselmiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente; hipótesis normativa que NO se actualiza en el presente caso, toda vez que, una vez analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, no se observo la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, que ameritara su estudio para determinar si con éste se dejaba sin materia el presente medio de impugnación; pues en el caso que nos atiende no existió emisión de respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado que dejara sin materia el recurso de revisión, que constituyera una nueva respuesta que vinjera a sustituir a la primigeniamente emitida y mediante la cual se atendiera favorablemente la solicitud de mérito o que restableciera a la persona recurrente derechos, en sus pues lo manifestado en su oficio ABJ/DGAyF/DCH/2169/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por su Director de Capital Humano únicamente fue encaminado a reiterar su respuesta primigenia, pues señaló que, despues de realizar un nuevo análisis de lo solicitado, se ratificaba la respuesta enviada primigeniamente.

Aunado a lo anterior, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA³.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponelite:

María del Carmen Nava

Sujeto obligado: Alcalde Beille il

Expediente: INFOCDWX/RR.IP.22

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversía. En su solicitud, la persona ahora recurrente requirió a la Alcaldía Benito Juárez:

- 1.- El "listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo- que conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma" (Sic); aclarando que se refería a "... todos los nombramientos relacionados con la obligación señalada en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 31, fracción XIII (la persona titular de la alcaldía nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores)" (Sic).
- 2.- Se le explicara "... la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone que EN TODO MOMENTO se deberá garantizar el principio de paridad de género." (Sic)

Consecuentemente, el sujeto obligado dio respuesta por medio de los oficios ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/540/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el Titular de su Unidad de Transparencia; ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/537/2021 de



Recurso de revisión en materia de de de de de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcalda Berritario de Vanaphroncia, Ascela Berritario de Maria de la Cinada de Mésia de Cinada de Mésia de Cinada de

Expediente: INFOCDMX/RFJP.2298/2021

fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el JUD de su Unidad de Transparencia; y ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitido por su Director de Capital Humano; limitándose a proporcionar un listado de personas distribuido en dos columnas identificadas por "nombre" y "sexo"; todo lo anterior, en los términos que fueron precisados en el antecedente III de la presente resolución y a cuyo contenido se remite para su pronta referencia en aras de evitar inútiles repeticiones.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprende que su agravio radica en haber recibido información incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado al realizar manifestaciones y presentar alegatos, reitero su respuesta primigenia; solicitando el sobreseimiento del recurso de revisión por haber quedado sin materia, dado la presunta respuesta complementaria emitida por aquel, sin embargo la misma fue desestimada, ya que de la misma se desprende que va encaminada a reiterar lo respondido primigeniamente; consecuentemente se debe entrar al estudio de fondo del asunto.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: 1) SI la respuesta emitida por el sujeto obligado dio respuesta o no a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, es decir si la misma fue congruente y exhaustiva en relación con lo solicitado.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polini

Sujeto obligado: A caldia se

Expediente: INFOCDWX/RR.IP.2298/20

CUARTA. Estudio de la controversia. Una vez hechas las precisiones anteriores, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado dio respuesta o no a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, es decir si la misma fue congruente y exhaustiva en relación con lo solicitado, resulta indispensable analizar <u>lo requerido versus la respuesta primigenia</u> emitida por el sujeto obligado, ilustrandola de la siguiente manera:

¿Qué solicitó?	¿Qué se respondió el sujeto obligado?	¿Satisface lo solicitado?
1 El "listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo- que conforma a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma" (Sic); aclarando que se referia a " todos los nombramientos relacionados con la obligación señalada en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, articulo 31, fracción XIII (la persona titular de la alcaldía nombrará a funcionarios de confianza, mandos medios y superiores)" (Sic).	Se limitó a proporcionar un listado de personas distribuido en dos columnas identificadas por "nombre" y "sexo"	Parcialmente :
2 Se le explicara la forma en cômo la Alcaldia está dando complimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género.	No hubo pronunciamiento alguno respecto a este requerimiento.	No.

Con relación al requerimiento 1, el sujeto obligado satisfizo parcialmente lo solicitado ya que, proporcionó un listado de personas que identifica únicamente el nombre y sexo de aquellas; sin precisar el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas, razón por la cual no puede tenerse por satisfecho integralmente este requerimiento; pues al no precisar dicha información, no se logra desprender y/o identificar si las personas enlistadas son funcionarios de confianza, mandos medios o superiores designados libremente por el o la titular de la Alcaldía, es decir, por la Alcaldesa o el Alcalde; lo



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente

Maria del Carmen Nava Po

Sujeto obligado: Alcaldia Beille

Expediente: INFOCDMX保贷

anterior en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 31 fracción Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldia, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de conflanza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaidesa o el Alcaide;

Cabiendo destacar que, la Ley Orgánica de Alcaldías la Ciudad de México en su artículo 71 refiere que, para el ejerciclo de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxillarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, entre las cuales se debe contar con: I. Asuntos Jurídicos y de Gobierno; II. Administración; III. Obras y Desarrollo Urbano; IV. Servicios Urbanos; V. Planeación del Desarrollo; VI. Desarrollo Social, VII. Desarrollo y Fomento Económico; VIII. Protección Civil; IX. Participación Ciudadana; X. Sustentabilidad; XI. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, y XII. Fomento a la Equidad de Género; y que el propio Alcaide o Alcaidesa determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas decidiendo el nivel de las anteriores.

Precepto jurídico que para pronta referencia a continuación se transcribe:

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejerciclo de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponegite:

María del Carmen Nava

Sujeto obligado: Alcalda Bealta

Caldia Seater Idates
de Dates Prischeise y Northeber

Expediente: INFOCOM

su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad fala genero, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.

El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.

El Manual de organización será remitido por la persona titular de la Alcaldía, al ejecutivo local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Gobierno; II. Asuntos Jurídicos; III. Administración; IV. Obras y Desarrollo Urbano; V. Servicios Urbanos; VI. Planeación del Desarrollo; VII. Desarrollo Social. VIII. Desarrollo y Fomento Económico; IX. Protección Civil; X. Participación Ciudadana; XI. Sustentabilidad; XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos. XIII. Fomento a la Equidad de Género; XIV. Juventud.

Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial, así como de su presupuesto, decidirá el nível de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.

Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.

Las unidades administrativas podrán ejercor de manera conjunta o separada las materias descritas en las fracciones del presente Artículo.

Con relación al **requerimiento 2**, el sujeto obligado **NO satisfizo** lo solicitado ya que, de la lectura integral de la respuesta no se desprende pronunciamiento alguno tendiente a atender lo solicitado; es decir, el sujeto obligado no responde respecto a *la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en género*.



Recurso de revisión en matéria de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponenté

María del Carmen Nava Pol

Sujeto obligado: Alcaldía Benito de la cumula de la Cumul

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

En virtud de todo lo analizado, se concluye que el agravio hecho valer por la persona recurrente resulta PARCIALMENTE FUNDADO toda vez que, es claro que el sujeto obligado no dio respuesta puntual, exhaustiva y congruente a cada uno de los requerimientos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia en relación a la búsqueda exhaustiva y razonable de la Información solicitada, limitando con ello la garantía del ejercicio del derecho de acceso a dicha información.

En consecuencia, de lo anterior, es ciaro que, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado, es incuestionable que incumplió la Ley de Transparencia; traduciendo su respuesta en un acto administrativo que no puede ser considerado válido, pues este carece de fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad; aunado al hecho de que el mismo no fue emitido de conformidad con el procedimiento que la ley de la materia establece para el trámite de las solicitudes de información pública; características "sine quanon" que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracciones VIII, IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y



Recurso de revisión en materiales derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Por

Sujeto obligado: Alcaldia l

Expediente: INFOCDMXRR.IP.2298/20

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

(Énfasis añadido)

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la ley de Transparencia, pues esta regula la atención y tramite a las solicitud de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por FUNDAMENTACIÓN el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por MOTIVACIÓN, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.4; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO⁵; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538



Recurso de revisión en materia de de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente

Maria del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Bellinos de Managarenis, Montania de Managare

Expediente: INFOCDMX/RR IP.2298/2021

OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁶; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁷

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente caso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS⁸" y "GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y

 ⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época; Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31
 ⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época; Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pieno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

⁸ Época: Novena Época, Registro: 179074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Página: 959



Recurso de revisión en materia de o derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente

Maria del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcajola Bellino de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composición del composic

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Respecto al listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o
adscripción de dichas personas, lo anterior para tener por satisfecho
integralmente el requerimiento 1 y en atención a lo preceptuado por el
artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de
México.

- Con relación al requerimiento 2, emita pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en genero.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pieno de este instituto de Transparencia. Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponenté:

María del Carmen Nava F

Sujeto obligado: Alcaldía Be

Expediente: INFOCDNX

CONGRUENCIA. ALCANCES®

Consecuentemente y ante el cúmulo probatorio desprendido de las documentales consistentes en: la solicitud de acceso a la información pública folio 092074021000180; У la respuesta del sujeto obligado contenida los oficios ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/540/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el Titular de su Unidad de Transparencia; ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/537/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por el JUD de su Unidad de Transparencia; y ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitido por su Director de Capital Humano; y a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)10; este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el 🧅 sujeto obligado deviene desapegada a derecho; y de ahí lo parcialmente fundado del agravio esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir a la ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, a efecto de que:

10 Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de

⁹ Época: Novena Época, Registro: 187528, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Marzo de 2002. Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/13, Página: 1187



23

Comisionada ponentés

María del Carmen Nava Ro

Sujeto obligado: Algaldia Benjingly

Expediente: INFOC的MX科

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 5 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUÍNTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifiquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.



Recurso de revisión en materialdo 24 derecho de acceso a jorormación pública

Comisionada ponense:

Maria del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito lua

Expediente: INFOCDMX RR.IP.2298/202

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintidos, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/CGCM

ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALÍCIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/32/2022 Ciudad de México, 24 de enero de 2022

Lic. Omar Alberto Hernández Tapía Director General de Administración y Finanzas. Presente.

Adjunto al presente podrá encontrar el Recurso de Revisión RR. IP. 2298/2021, en el que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, determinó la MODIFICACIÓN de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le ordena el cumplimiento del fallo definitivo en el recurso de mérito.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que <u>EL MIÉRCOLES 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO,</u> se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento del fallo definitivo que señala lo siguiente:

- Respecto al listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas, lo anterior para tener por satisfecho integralmente el requerimiento 1 y en atención a lo preceptuado por el articulo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Con relación al requerimiento 2, emita pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de genero.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Así mismo es importante resaltar que adjunto al presente podrá encontrar copia simple del expediente en comento, lo anterior con la finalidad del estudio y análisis exhaustivo de las causas por las cuales se determinó modificación motivo del presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública y Datos Personales ALCALDÍA BENITO
ALCALDÍA BENITO
ALCALDÍA BENITO
ALCALDÍA BENITO
ALCALDÍA BENITO
ALCALDÍA BENITO
JUANEZ
RECIDE:
ANEXOS:
HOGA:
3205

A FINANCE OF THE PROPERTY OF T

Contacto Tel. 55 89 58 40 55 Av. Uxmai 803, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/44/2022 ASUNTO: Reiterativo RR. IP. 2298/2021 Ciudad de México, 31 de enero de 2022

Lic. Omar Alberto Hernández Tapía Director General de Administración y Finanzas. Presente.

En atención a mi similar ABJ/SP/CBGR/SIPDP/032/2022, con fecha de recepción el 24 de enero del 2022, diante el cual solicito:

- Respecto al listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas, lo anterior para tener por satisfecho integralmente el requerimiento 1 y en atención a lo preceptuado por el articulo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Con relación al requerimiento 2, emita pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de genero.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR. IP.2298/2021.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que <u>EL LUNES</u> <u>31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14:30 HRS</u>, se haga llegar a esta oficina la información solicitada, ya que la fecha para la entrega de información venció el 26 de enero del presente año.

otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública v Datos Personales Recibe:

Anexos:

Anexos:

13.3 April

Contacto Tel. 55 89 58 40 55 Av. Uxmal 803, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0054/2022
Asunto: Cumplimiento RR.IP.2298/2021
Ciudad de México, a 01 de febrero del 2022

MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RR.IP.2298/2021, de fecha 19 de enero de 2022, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO:

- Se adjunta acuse generado con motivo de la notificación del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0053/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, al medio señalado por el particular.
- Mediante oficio ABJ/DGAyF/DCH/0325/2022, signado por el Director de Capital Humano de este Sujeto Obligado, se atiende el cumplimiento informando que se anexa listado del personal de estructura, desagregado por cargo, nombre y sexo con lo que se atiende el primer punto.

Del mismo modo para atender el segundo punto, se informa que se está dando al cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la fracción XIV del artículo 31 de la Ley Organica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Articulo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así c<mark>omo las</mark> circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en considerac<mark>ión para</mark>

Contacto Tel. 5422 5300 ext. 5598 Av. División del Norte 1611, Cot. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y..."

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, este debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660 Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.20.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será llegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

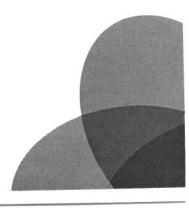
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública y Datos Personales





Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0053/2022
Asunto: Cumplimiento RR.IP.2298/2021
Ciudad de México, a 01 de febrero del 2022

C. Solicitante Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RR.IP.2298/2021, de fecha 19 de enero de 2022, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

Mediante oficio ABJ/DGAyF/DCH/0325/2022, signado por el Director de Capital Humano de este Sujeto Obligado, se atiende el cumplimiento informando que se anexa listado del personal de estructura, desagregado por cargo, nombre y sexo con lo que se atiende el primer punto.

Del mismo modo para atender el segundo punto, se informa que se está dando al cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la fracción XIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reunan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...,"

Contacto Tel. 5422-5300 ext. 5598 Av. División del Norte 1611, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310



Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, este debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre si, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

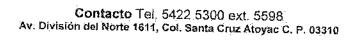
Página: 1723

Tesis: IV.20 A 120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez. Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pierie del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de





Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas Subdirección de Información Pública y Datos Personales



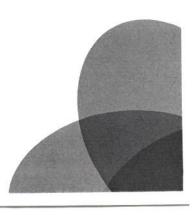
México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública v Datos Personales





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINÂNZAS DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO



Ciudad de México a 31 de enero de 2022 Oficio: ABJ/DGAyF/DCH/0325/2022 Asunto: Recurso de Revisión RR. IP. 2298/2021

Alejandra Sánchez Munive Subdirectora de Información Pública y Datos Personales Pineis e nitie

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar ABJ/SP/CBGR/SIPDP/32/2022, recibido en esta Dirección el pasado 24 de enero del corriente, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Recurso de Revisión RR. IP. 2298/2021.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de la Dirección de Capital Humano, recibió la solicitud de información con número de follo 092074021000180, requiriendo la siguiente información:

- "1.- Solicito se me dé el listado completo de la integración del gabinete de la Alcaldía desagregada por sexo- que conforme a la norma aplicable, deben ser nombrados/designados por la persona titular de la misma.
- 2. Solicito se me explique la forma en como la alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de género (PARIDAD EN TODO), previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos México, en los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado Mexicano, en las resoluciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y legislación local aplicable, en donde se dispone EN TODO MOMENTO se deberá garantizar el principio de paridad de género."(SIC)

Al respecto, se emitió el oficio ABJ/DGAyF/DCH/1925/2021, en el cual se brindó la información correspondiente. Acto seguido se recibió con fecha 24 de enero del corriente el Recurso de Revisión RR. IP. 2298/2021, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

 "Respecto al listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas, lo anterior para tener por satisfecho íntegramente el requerimiento 1 y en atención a lo preceptuado par el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

 Con relación al requerimiento 2, emita pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad de genero.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO



Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que se haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación."(SIC)

Al respecto, después de realizar el análisis de la información, en este acto se informa que de acuerdo al requerimiento número 1 se anexa lista del personal de estructura, desagregada por cargo, nombre y sexo.

Con relación al requerimiento 2, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa está dando cumplimiento al principio constitucional señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la fracción XIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XIV. Verificar que, <u>de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a</u> la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;"

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

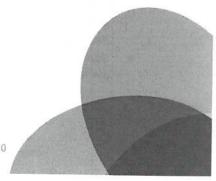
ATENTAMENTE

JESÚS VELÁZQUEZ MORÁN DIRECTOR DE CAPITAL HUMAN

EVR/DOHS

ausparencia, Información

C.c. p. Lic. Omar Alberto Hernández Tapia. Director General de Administración y Finanzas. Presente. dgayf.abj@gmail.com



	CORGO '	ACOURT.	SEX
dirección de Desarrollo de Sistema	s e Ingovación Dinital	Aaron García Valero	HOMBI
tura de Unidad Departamental de	Contabilidad	Abraham Martinez Betancourt	HOMB
ción General de Obras, Desarrollo	v Servicios Urbanos	Adelaida García González	HOMB
ura da Unidad Decedemental de l	Resouardo de Instalaciones	Agustin André Fouque Rouco Alejandra Marinez Martinez	MUJER
Coordinador de Proyectos de Igu	aldad Sustantiva y Transversalidad de la Perspectiva de Genero	Alejandra Marinez Marinez Alejandra Sanchez Munive	MUJER
irección de Información Pública y	Datos Personales	Alejandro Diez Barroso Repizo	НОМВ
ción de Desarrollo Urbano	Manual Manual Compatibility Dublings	Alejandro Gutiérrez De La Cruz	НОМВ
ción de Gobierno, Establecimiento ción de Participación y Atención C	os Mercantiles y Espectáculos Públicos	Alejandro Nava Flores	HOMB
cion de Participación y Atention C	Reordenamiento y Comercio en Via Publica	Alejandro Vázquez Pérez	HOMB
frección de Derechos Culturales	Recreativos y Educativos	Alessandra Falcon Sánchez	MUJEF
lirección de Control de Eventos		Alma Patricia González Boffil	MUJER
ura de Unidad Departamental de	Control y Seguimiento de Obras Públicas	Anabel Rangel Lopez Anahí Gabriela Sánchez Berthely	MUJE
Coordinador de Proyectos: de Al	ención y Servicios Deportivos	Angel Roberto Castafieda Silva	номв
ira de Unidad Departamental de	Control Presupuestal	Anjela Báez López	MUJE
ura de Unidad Departamental de	Programas Ambientales	Antinea Movarak Silva	MUJER
Coordinador de Proyectos, de C	Itura y Protección a Animales de Compañta	Anuar Diego Padilla Hernandez	номв
Coordinador de Proyectos de Me	dios de Comunicación	Armando Suárez Monroy	HOMB
ción Operativa de Mejoramiento	Jrbano	Brenda Meritxell Garcia Romero	MUJE
ura de Unidad Departamental de	Venticación Administrativa A	Briz Martinez Rebeca	MUJE
Coordinador de Proyectos de In ura de Unidad Departamental de	Obras Visios y Sansitración	Candelario Cruz Monreal	HOMB
ura de Unidas Departamental de dinación Ejecutiva de Buen Gobie	mo v Rendición de Cuentas	Carlos Daniel Cordoba Maldonado	HOMB
dinación Ejecutiva de Buen Gode lirección de Concertación Cludad	ana.	Carlos Emesto Vázquez Reyes	HOMB
firección de Segundad Ciudadana		Carlos Santiago Arce Castrejón	HOMB
ción de Seguridad Ciudadana y F	Prevención del Delito	César Barrientos Derás	HOMB HOMB
firección de Protección Civil		Cesar Mauricio Rivera Vázquez	
Braccion de Decursos Financieros		Cinthiá Juárez Muñíz Claudia Samantha Luna Meilado	MUJE
tura de Unidad Departamental de	Programas de Salud y Atención Integral a las Adicciones	Corina Carmona Díaz De León.	MUJE
Ilrección de Integración Familiar		Cristal Carolina Bernejo Sánchez	MUJE
uca de Unidad Departamental, de	Adquisiciones	Cristofer Castillo Serrano	HOME
tura de Unidad Departamental de	Participación Circunscripción "A"	Cristopher Alba Sánchez	HOME
tura de Unidad Departamental de	Control y Seguimiento de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Diana Laura Rojas Vargas	MUJE
tura de Unidad Departamental de tura de Unidad Departamental de	Callicación Administrativa: PC"	Diego Alberto Vergara Ordonez	HOME
tura de Unidad Departamental de	Concursos, Contratos y Precios Unitarios	Edgar Giovanni Baez Aguilar	HOME
tura de Unidad Departamental de	Operación de Ventanilla Única "C"	Edmundo Axel Guadarrama Diaz	HOME
cción de Recursos Materiales, Ab	astecimientos y Servicios	Eduardo Eugenio Urquiza Isla	HOME
tura de Unidad Departamental de	Producción Audiovisual	Eduardo Luis Méndez Peña	HOME
itura de Unidad Departamental de	la Unidad de Transparencia	Eduardo Perez Romero Elba Zulema Cisneros Cortes	MUJE
dirección de Programas Sociales		Elena Carolina Becerrii Roman	MUJE
tius deil foidad Denartamental, de	Participación Circunscripción "B"	Elias Cruz Morales	НОМ
tree do Unidad Departamental de	Rehabilitación de Edificios Públicos	Elisa Itzel Méndez Gámez	MUJE
er Conrdinador de Provectos, de F	Promoción Cooperativa y Fornento al Empleo	Emma Elizabeth Navarrete Mandujano	MUJE
tura de Unidad Departamental de	Alineamientos, Licencias y Registros	Erandi Margarita Zea Bonilla	MUJE
cción de la Unidad de Gestión Int	egral de Riesgos y Protección Civil	Emeslo Solis Rodriguez	HOM
ordinacion del Deporte	- Designation and Deposits	Estanislao González Alatorre	HOM
atura de Unidad Departamental de Coordinador de Proyectos de S	e presarrollo del popolito	Etelberta Rodriguez Montero	MUJE
or Coordinator de Proyectos de C	e Control y Mantenimiento Vehicular	Fernando Hernández Alamilla	HOM
atura de Unidad Departamental d	a Arbolado y Áreas Verdes	Francisco Javier Bravo Tellez	HOM
vidioación de Conciliación y Media	ición Ciudadana	Francisco Javier García Silva	HOM
atura de Unidad Departamental de	Analisis, Estudios y Proyectos de Obras por Conuato	Francisco Javier Huerta Torres	HOM
ordinación de Tecnologías de la in	formación y Comunicaciones	Gerardo Eloy Romero Burela	HOM
tura de Hoidad Departamentali d	e Movimientos de Personal	Gilberto Enrique Jiménez Olivares	HOM
and the second second of the	Evoluación y Seguimiento de Desamello Social	Gilberto Rojo Romero	ном
atura de Unidad Departamental d	e Juntas de Reclutamiento y Sociedades de Convivencia	Gioria Gabriela Segovia Tavera Cola	MUJ
rdinación de Venficación Adminis	e Operación de Ventanilla Unica "B"	Griselada Abigail Carrerio Platas	MUJE
atura de Unidad Departamental d	e Operación de Vertanida Grida 15 e Licencias de Establecimientos Mercantilés y de Espectáculos y Vía Pública	Guillermo Landa Palma	HOM
atura de Unidad Departamental d Ordinación de Modernización Adm	inistraliva	Guillermo Torres Perez	HOM
ordinación de Modernización Admi Ordinación de Desarrollo Económi	co y Fomento Cooperativo	Gustavo Suarez Suarez	HOM
ección de Ventanilla Unica		Hussein Adán Ronquillo Chabán	MON
ección General de Desarrollo Soc	al	lvette Gabriela Graciano Pérez Jaime Isael Mata Salas	HOM
cción General de Asuntos Juridio	os y de Gobierno	Jaime Revsol Albarran Monroy	HOM
dirección de Diseño y Producción	1 Audiovisual	Javier Armenta Servin	HOM
airea de Unidad Departamental o	le Limpia y Recolección de Residuos	Javier Humberto Martinez Martinez	HOM
dirección del Contro de Servicios	y Atencion Ciudadana	Jessica Abigail Luna	MUJ
atura de Unidad Departamental	le Centros de Desarrollo (manti Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano	Jessica Mendoza Rivera	MUI
via-sièn de Normatividad y Lice	pries	Jesús Adolfo Ardura Barraza	HON
ourection of Normalividad y Lice	le Administración de Instalaciones Deportivas	Jesús Alejandro Cruz Murillo	HOM
Line de l'Inided Departemental (le Participación Circunscripción "D"	Jesús Chávez Sánchez	HON
atura de Unidad Departamental	le Servicios Generales y Mantenimiento a instalaciones	Jesus Esteban Ramírez Cruz	HON
atura de Unidad Departamental i	de Calificación "A"	Jesús Robles De La Cruz Jesús Velázquez Morán	HON
ección de Capital Humano.		Joel Martinez Martinez	HON
etuca de Unidad Departamental d	e Procedimientos Legales	Jonathan Galicia Garcia	HON
atura de Unidad Denartamental d	e Análisis de la información	Jorge Anderson Tames	HON
fatura de Unidad Departamental d	le Verificación Administrativa "D"	Jorge Cardenas Maldonado	HON
La Linda Donadamental	de Calificación "C"	Jorge González Zavala	HON
fature de Unidad Departamental o	le Supervisión de Obras por Contrato "A"	Jorge Manuel Benignos Parga	HON
rección Ejecutiva de Servicios Un	nancis Participación para la infraestructura, Movilidad y Proyectos Especiales	Jose Alberto Islas Labastida	HOI
	Laurebacion baile in autoconnection to the second of the s	José Alejandro Franco Carmona	HO

Subdirección de Alumbrado Público	José Hemández Cruz	HOMBR
Lider Coordinador de Proyectos de Campañas de Prevención del Delito	José Luis Armando López Paz	HOMBR
Subdirección Jurídica	Juan Carlos Saldaña Rodríguez	HOMBR
Jefatura de Unidad Departamental Técnica de Protección Civil	Juan Manuel Carrillo Delgado	HOMBR
Lider Coordinador de Proyectos de Seguimiento Institucional	Juan Pablo Castañeda Olvera	HOMBR
Dirección de Cultura	Julia Cabrera Solis	MUJER
Subdirección de Operación y Control de Pago	Juliela Leonor Rodríguez Hernández	MUJER
Subdirección de Participación Giudadana	Julio Caballero Lomeli	HOMBR
Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación con Sistemas de Seguridad	Julio Jesús Mercado Cortés	HOMBRI
Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis	Karen Elizabeth Manjarrez Cuellar	MUJER
Dirección de Finanzas	Karina Ibet Tarango Ramirez	MUJER
Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Digital	Loreire Vázquez Orlega	MUJER
Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa "B"	Luis Antonio Gallardo Noguez	HOMBRI
Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica y Saneamlento	Manuel Solo García	HOMBR
Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obras por Contrato "B"	Marco Antonio Paliño Vázquez	HOMBR
Coordinación de Programas y Servicios de Salud	Marco Antonio Ruiz Zapien	HOMBRE
Jefalura de Unidad Departamental, de Capacitación de Personal, Relaciones Laborales y Prestaciones	Maria De Jesús Morales Ramirez	MUJER
Defatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "D"	Maria Del Carmen Caudillo Zambrano	MUJER
Subdirección de Comunicación Interna	Maria del Carmen Gomez Guliérrez	
Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos	Maria Dol Carmen Leyva Rivera	MUJER:
Lider Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos	Maria del Carmen Rodriguez Garcia	MUJER
iefatura de Unidad Departamental de Apoyo A Micro y Pequeñas Empresas	Maria Etena Rodriguez Trujillo	MUJER
Jefatura de Unidad Departamental, de Enlace Ciudadano	Maria Teresa Montufar Alba	MUJER
Subdirección de Atención a Medios de Comunicación	Mariana Renteria Rodríguez	MUJER
Coordinación Ejecutiva de Gobernabilidad	Mario Enrique Sánchez Flores	MUJER
Subdirección de Recursos Materiales:	Mary Carmen Alamina Rodriguez	HOMBRE
Secretaria Parlicular	Mauricio Graciano Pérez	MUJER
Jefatura de Unidad Departamental, de Proyectos de Atención a la Juventud	Mauricio Yoav Rosas Reves	HOMBRE
Súbdirección de Gobierno	Michel Caballero Rodriguez	HOMBRE
fefatura de:Unidad Departamental de Servicios de Salud	Mireya Eunice Aguirre Jiménez	HOMBRE
Jefalura de Unidad Departamental de Coordinación, Logistica y de Recursos	Monica Nayeli Navarro Lopez	MUJER
efatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Nancy Fabiola Vazquez Beceril	MUJER
Subdirección de Programas Institucionales	Natalia Eugenia Calleias Guerrero	MUJER
lefatura de Unidad Departamental de Programas y Sérvicios Al Adulfo Mayor	Nidia Martinez Molotla	MUJER
Dirección General de Administración y Finanzas		MUJER.
Coordinación de Obras por Contrato	Omar Alberto Hernandez Tapia Omar Karim Mendoza Paz	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental de Logistica de Eventos	Omer Karim Rodsleide Defendille	HOMBRE
Coordinación de Desarrollo Humano, y Social	Omar Karim Rodriguez Delgadillo Omar Ylvale Torres	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental de Sistemas de Prevención y Atención a Emergencias	Oscar Cisneros López	HOMBRE
Dirección, Júridica		HOMBRE
Subdirección de Prevención y Atención a Riesgos	Oscar Fabián Madrigal Bautista	HOMBRE
niace del Sistema Anticorrupción	Oscar Zamudio Rodríguez	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental, de Operación de Ventapilla Unica "A"	Patricia De Lourdes Gómez Bolafios	MUJER
efatura de Unidad Departamental, de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción	Patricia Irma Gregory Morfin	MUJER
[der Coordinador de Proyectos Sociales y de Servicios	Ramírez Perez Alexis Hiram	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental de Tesorería	Raúl Cano Padrón	HOMBRE
ubdirección de Abastecimientos y Servicios	Ricardo Andrès Rosas Jasso	HOMBRE
ubdirección de Programación y Presupuesto	Ricardo Gutiérrez De La Cruz	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental de Planeación y Evaluación Presuppestaria	Ricardo Toledo Corona	HOMBRE
ider Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Obras por Contrato	Rocio Miguel Maldonado	MUJER
ider Coordinador de Proyectos de Atención a Sistemas de Seguridad Ciudadana	Rodolfo Salazar Rodríguez	HOMBRE
ubdirección de Intellgencia y Procesamiento de Información	Rodrigo Alfonso Medina Torres	HOMBRE
pordinación de Asesores	Rodrigo Álvarez Morales	HOMBRE
efatura de Unidad Departamental de Atención a la Mujer	Rodrigo Miranda Berumen	HOMBRE
oordinación de Participación y Consedución Ciludadona	Rosario Ramos Valdés	MUJER
pratura de Unidad Departamental de Gesitión para el Desarrollo de la Infraestructura, Moyilidad y Proyectos Especiales	Rubón Suriel Ramiroz Hernándoz	HOMBINE
Caldia	Samuel Enoc Banderas Dorantes	HOMBRE
fatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo	Santiago Taboada Cortina	HOMBRE
der Coordinador de Proyectos de Seguimiento a Programas Institucionales	Shaila Roxana Morales Camarillo	MUJER
rección de Igualdad Sustantiva	Slephania Barrales Lõpez	MUJER
fatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos y Amparo	Susana González Lebrija	MUJER
rección de Comunicación Social	Víctor David Zúňiga Luna	HOMBRE
rección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana	Victor Hugo Puente Ordorica	HOMBRE
ibolirección de Establecimientos Mercantiles, Especiáculos y Vía Pública	Victor Manuel Mendoza Acevedo	HOMBRE
fatura de Urildad Departamental de Planeación y Desamollo Administrativo	Victor Manuel Menéndez Gamiz	HOMBRE
The analysis of the second section of the second se	Victor Manuel Montes Buenrostro	HOMBRE



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Atención al Cumplimiento RR.IP. 2298/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez < recursos de revision dbj@gmail.com> Para: aleoneldecervantes@gmail.com

1 de febrero de 2022, 13:19

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 2298/2021

Alejandra Sánchez Munive Subdirección de Información Pública y Datos Personales

2 adjuntos

Respuesta RR.IP. 2298-2021.pdf 5405K

Solicitante RR.IP. 2298-2021.pdf



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Atención al Cumplimiento RR.IP. 2298/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez < recursos de revision do j@gmail.com> Para: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

1 de febrero de 2022, 13:22

A través del presente se envia cumplimiento del Recurso de Revisión 2298/2021

Alejandra Sánchez Munive Subdirección de Información Pública y Datos Personales

4 adjuntos

- ACUSE SOLICITANTE Atención al Cumplimiento RR.IP. 2298_2021.pdf
- Respuesta RR.IP. 2298-2021.pdf 5405K
- Solicitante RR.IP. 2298-2021.pdf 2806K
- Cumplimiento RR.IP. 2298-2021.pdf 2936K

			Security
		,	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA PONENTE: MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA.

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El diecinueve de enero de dos mil veintidos, se emitió resolución definitiva en la que, se ordenó MODIFICAR la respuesta y se ordena emitir una nueva a la solicitud de información formulada por el particular, en los siguientes términos:

"(...) se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir a la ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, a efecto de que:

- Respecto al listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas, lo anterior para tener por satisfecho integralmente el requerimiento 1 y en atención a lo preceptuado por el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Con relación al requerimiento 2, emita pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en genero.

(...)"

Como se puede advertir de lo anterior, específicamente el sujeto obligado deberá cumplir con lo siguiente:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

- En el listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas.
- Emitir pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en genero.
- 2. CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO. El uno de febrero de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, el oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0054/2022 de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez. En dicho oficio adjuntó lo siguiente:
 - Copia del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0053/2022 de fecha uno de febrero de dos mil veintidos, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez.
 - Copia del oficio ABJ/DGAyF/DCH/0325/2022, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidos, emitido por el Director de Capital Humano de la Alcaldía Benito Juárez.
 - Copia de la pantalla de correo electrónico remitido a la parte recurrente en fecha uno de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual remite el cumplimiento a la resolución emitida por este Instituto.
- 3. VISTA A LA PARTE RECURRENTE. Por acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veintidos¹, este Instituto dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días, manifestara lo que a su derecho corresponda, con relación al cumplimiento remitido a este órgano autónomo por parte del sujeto obligado.

¹ Notificado el diecisiete de febrero de dos mil veintidos.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Instituto en el resolutivo CUARTO de la resolución antes mencionada, ordenó MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado y emitir una respuesta a efecto de que:

- En el listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas.
- Emitir pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en genero.

SEGUNDO. En cumplimiento a la resolución emitida por este Instituto, el sujeto obligado remitió a esta ponencia el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0054/2022 de fecha uno de febrero de dos mil veintidos, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez al que anexó el oficio número ABJ/DGAyF/DCH/0325/2022, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidos, emitido por el Director de Capital Humano de la Alcaldía Benito Juárez, (en adelante, "Oficio de la DCH"). De este último se advierte que, en cumplimiento a la resolución, manifestó lo siguiente:

"(...)



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Al respecto, después de realizar el análisis de la información, en este acto se informa que de acuerdo al requerimiento número 1 se anexa lista del personal de estructura, desagregada por cargo, nombre y sexo.

Con relación al requerimiento 2, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa está dando cumplimiento al principio constitucional señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la fracción XIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a la letra señala:

"CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XIV. Verificar que, <u>de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad</u>;"

(...)"

TERCERO. Este Instituto hace constar que, no recibió ninguna manifestación por parte de la persona recurrente con relación a la vista que se le otorgó por acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veintidos; en ese sentido, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara PRECLUIDO su derecho para tal efecto.

Lo anterior, en virtud de que la parte recurrente no se manifestó dentro del término concedido para ello; el cual de conformidad con el artículo 206 de la Ley de la materia, transcurrió del dieciocho al veinticuatro de febrero del presente año.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

CUARTO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado en la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidos, por las siguientes consideraciones:

Este Instituto ordenó emitir una respuesta a:

- En el listado de personas proporcionado, precise el cargo/puesto y/o adscripción de dichas personas.
- Emitir pronunciamiento respecto a la forma en cómo la Alcaldía está dando cumplimiento al principio constitucional y convencional de paridad en genero.

Se estima que, mediante el "Oficio de la DCH" el sujeto obligado informa que proporcionó una nueva respuesta a la solicitud de información, pues del estudio de las constancias remitidas, se desprende lo siguiente:

- Se turnó el requerimiento a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Benito
 Juárez, unidad administrativa competente para atender el requerimiento
 realizado por la parte recurrente.
- II. Que en el listado que proporciono precisó el cargo/puesto y/o adscripción de las personas. Tal y como se demuestra en la siguiente imagen:

		100
Charles in a contract of possible of the position of the posit	Anna spring Marry	HV ANSIN
	Annual visit on Debraran	
was in Castal Endowment in Commentary	Principal State of Graphical	SAZ H
water Comme on Corne Deserving y Replace University	Agree Adds from the Broad	100
No. of the Party o	CANADA NAME AND	444
Control of the Contro	Angeles former them.	No. of the
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Angelige Cont Service College	10.44
	Aleman Calendary (Inc. of Long.	
the part of the first of the state of the st		-
Marie of Parties of August Consult	Property Page 1 Style	
the state of the s	Arrament Street Const	
The state of the s	increase a target desired	164761
married to Company for a service	Partie Carried on Starty and Prints	100
mays and developed a segment of the Control of States at the Control of the Contr	Section Starting of Page 2	****
a Continue of the Continue of the continue of the first and the continue of th	And Improve Carriers Continue	
nace in Langua Cape in make in Compile Property of	And walled Careford St. 4	
	Charle State Court	: \ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	Sales of the late	4000
n, Care de find de Labbarry "En Proples In Laboration de April des Bill Contrary A	Personal Linear Print, p. 519-120-120-1	
Control of the state of the sta	Annuale Sector Corner	
The state of the s	County Carried County Carried County	141,04
And an about property and the second property and the		
HI CAPPEAN OF Property Of Alberta States	The Party of Party of State of	
The state of the s	a grade grade for the bearings, manage	
Appellation by the graph of the Conference of the Special Section 1997 (1997) and the Conference of th	A second principle by the party of the	
to a set of the second section of the section of th	Carto Lama Allena Labor	
Financian Britanista (company)	a man desirate transfer of the state of the	100
e per de jugenes (lyfelwer freguere pe land)	A Print Print and Inches	140
And the design of the control of the	Com Harren biren varget	
	Control (1987) 12 olar	147.47
mary on Lindard Congressional de l'organism de Saballe America bengin y les autonomes	A served betreended t and barriage	14,1,0
	A man & serving to me for same	- 10
	Court (Market Lanner) art and	184
	I regarded of control for control	
	The last of the la	AC BALL
the way being the relationship to break a full comment to be a fact that a fact the same of the same o		-
way are larged Ship in the graph of the Control of	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	70,500
rectifying the first that the contraction of the co	Sandy branch an Indianapol	1 1 1 1 1
ne of the Committee and the Committee of the Committee of the first first for the Committee of the Committee	a south betrette gant geben.	
and the first of the property and the first of the second property of the party of	The same of the Party and Southern with 1942	
and the project the course of the state of t	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	
garden broker broker what de respective made from	Carried on Driving Street	
المراجع المراع	19 00 4 76 7 20 4 4 27 6 4	in thi
Chapter of the National Sections	to the farmers of the same of	****
Laboration for the Community of the Party of the Community of the Communit	i i hanny (marinta) diperiodi diperiodi (4000
Colors de gladina Colors de la color de plantas des 130 de Fachardo Pales de	12 Back Code Missaire	+470
ar Lavelaka in Paranta de Provincia Contrata de Contra	(1 kg Zall Moder tol-tr	

III. Que en relación al punto 2 emitió el pronunciamiento requerido.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Como se puede apreciar, el sujeto obligado indica a este Instituto que garantizó el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando estricto cumplimiento a la resolución de mérito. Bajo esas condiciones este órgano garante declara el CUMPLIMIENTO de la resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.2298/2021 de fecha diecinueve de enero

de dos mil veintidos.

QUINTO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.²

SEXTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que

haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado

para tal efecto.

OCTAVO. Archivese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acuerda y firma la Coordinadora de Ponencia Sarai Zulema Oviedo Hernández, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las

ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes

para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pieno del

²Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2298/2021

Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

ALBP/CVP

Sarai Zulema Oviedo Hernández Coordinadora de Ponencia

"malanta"
was a